

VIGENCIA EXTENDIDA DE LOS DIRECTORIOS DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN LOS CASOS QUE SE INDICA.

En relación a las vigencias de las personas jurídicas, y sus directorios, que participarán de los Fondos Concursables de la Ley 21.020 en su versión 2020:

Aquellas organizaciones sin fines de lucro promotoras de la tenencia responsable cuya vigencia legal **expiró a partir del 18 de diciembre de 2019**, han sido beneficiadas por la Ley N°21.239 que prorroga el mandato de los directores u órganos de administración y dirección de las asociaciones y organizaciones que indica, debido a la pandemia producida por el covid-19.

Dicha ley prorroga la vigencia de los directorios de fundaciones, corporaciones y organizaciones comunitarias funcionales, entre otras, con efecto retroactivo.

Esto significa que si la vigencia **tenía o tiene fecha de vencimiento** posterior a la declaración de Estado de Excepción de Catástrofe por COVID-19 (Decreto 104, publicado el 18 de marzo de 2020), por el solo ministerio de la ley (es decir, sin necesidad de hacer trámites adicionales), se extiende la vigencia del directorio, **desde el 18 de diciembre, o desde la fecha de vencimiento del mismo**, hasta tres meses después de terminado el Estado de Excepción, salvo que se realice nueva elección una vez finalizado dicho período excepcional. (Revisar DTO 72 disponible en la web)

En términos prácticos, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 21.239, se considerarán igualmente válidos para la postulación a los Fondos Concursables, aquellos certificados de vigencia de directorio que hayan expirado con fecha igual o posterior al 18 de diciembre de 2019 en adelante.